



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## Resolución de Gerencia Municipal No 23-2019-GM- MDP.

Paucarpata, 08 de Febrero del 2019.


### VISTO.

El informe N° 002-2019-GA/MDP informa sobre la necesidad de designar al Secretario Técnico en concordancia con la Ley No. 30057, Decreto Supremo No. 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley No. 30057 Ley del Servicio Civil, y Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil".

Según Informe N° 036-2019-GAJ/MDP de fecha 06 de febrero del 2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se emita el acto resolutivo DESIGNA al Secretario Técnico, que de preferencia de ser abogado y designado mediante Resolución del Titular de la Entidad o en quien recaiga las facultades.

La Resolución de Alcaldía No033-2019 y Resolución de Alcaldía No049-2019, mediante la cual el Despacho de Alcaldía delega al Gerente Municipal, la potestad de emitir Resoluciones en materia del Procedimiento Administrativo Sancionador:

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante la Ley) tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como, para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley, concordante con el Artículo 94 del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014 (en adelante el Reglamento), las autoridades de los órganos instructor en el Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del Titular de la Entidad.

Que, la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, y Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta. Tiene por funciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y Sancionadoras del mismo.

Que, el Secretario Técnico, puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que mediante Informe N° 002-2019-GA/MDP, informa sobre la necesidad de designar al Secretario Técnico en concordancia con la Ley No. 30057 Ley del Servicio civil, Decreto Supremo No. 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley No. 30057 Ley del Servicio Civil, y Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", cuyas funciones son detalladas.

Según Informe N° 036-2019-GAJ/MDP de fecha 06 de febrero del 2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se emita el acto resolutivo DESIGNA al Secretario Técnico, que de preferencia de ser abogado y designado mediante Resolución del Titular de la Entidad o en quien recaiga las facultades

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 036-2019-GAJ/MDP, y en uso de las atribuciones conferidas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR** al abogado **LUIS OBDULIO RIVERA GALLEGOS** como **SECRETARIO TECNICO**, encargado de la Secretaría Técnica, quien actuará como apoyo de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario –PAD de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en adición a sus funciones como Gerente de Asesoría Jurídica de esta corporación edil, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que las funciones del Secretario Técnico son las establecidas en el numeral 8.2. de la Directiva No. 002-2015-SERVIR/ GPGSC y que se detallan: Funciones;

- a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos.
- b) Tramitar las denuncias y brindar una respuesta al denunciante en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles
- c) Tramitar los informes de control relacionados con el procedimiento administrativo disciplinario, cuando la entidad sea competente y no se haya realizado la notificación dispuesta en el artículo 96.4 del Reglamento.
- d) Efectuar la precalificación en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas.